INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 25 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran vencido el término del traslado del escrito de partición ordenado a través de auto de fecha 11 de agosto de 2022.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Cordoba, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE:	**ELVER ENRIQUE GALVAN GUERRA CCN°7.378.260**
	OFELIA ROSA GALVAN GUERRA CCN°26.172.232
	OFELIA NAYIDES PLAZA GALVAN CCN°34.960.153
CAUSANTE:	**SOL MARIA GALVAN LUGO C.C.N°26.170.130**
RADICACIÓN	**Nº 23-686-40-89-001-2008-00132-00**

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Se tiene que por providencia de fecha 14 de febrero de 2017, se aprobó el trabajo de partición y se ordenó la inscripción de la misma, y por nota devolutiva del 19 de junio de 2018 se negó por parte de la oficina de Instrumentos Públicos de Cereté la inscripción de la partición con fundamento en que el trabajo de partición no estaba completo y que existía incongruencia entre el área y los linderos.

Con fundamento en lo anterior se solicitó la corrección del trabajo de partición por la parte demandante y por auto de fecha 26 de julio de 2022 con fundamento en las inconsistencias planteadas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté se ordenó rehacer la partición, luego de presentada la partición conforme a lo indicado por la oficina de Instrumentos Públicos de Cereté por auto de fecha 11 de agosto de 2022 se corrió traslado de la trabajo de partición presentado, por lo que procede el despacho a pronunciarse.

La doctora ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA presentó ante el despacho el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes relictos inventariados de la causante conforme a las consideraciones de la Oficina de Instrumentos Públicos, como no puede hablarse de corrección de la sentencia que aprueba la partición nos encontramos frente a una aclaración de la misma en atención que lo que origina el pronunciamiento es una nota devolutiva de la Oficina De Instrumentos Público de Cereté, proferida después de ejecutoriada la sentencia. De dicho trabajo, se corrió traslado a los interesados en los términos del numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, sin que fuere presentada objeción alguna.

Observa el Despacho, que el mencionado trabajo de partición y adjudicación se encuentra ajustado a derecho de conformidad con el Artículo 508 del Código antes citado, y en virtud de ello, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO,** Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes, el nuevo trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bines de la causante SOL MARIA GALVAN LUGO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°26.170.130

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de éste auto, la sentencia de partición y el nuevo trabajo de la partición y adjudicación, en el folio de matrícula inmobiliaria No 143-15654 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cerete, para lo cual se expedirán las copia de la sentencia del nuevo trabajo de adjudicación y de esta providencia a costa de los interesados y que se allegará al expediente una vez inscrita conforme a lo preceptuado por el numeral 7º del artículo 509 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena protocolizar la notaría de esta Municipalidad, el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48189f89a16c6f5a40c486b5b6c3c7020abcf287a3552005f7a3183c6d7326d1

Documento firmado electrónicamente en 25-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx